



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional para el año 2019 para la estabilización del empleo temporal del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. (2019061171)

El 9 de abril de 2019, se aprobó por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la Oferta de Empleo Público Adicional del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019, cumpliendo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleados Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de abril de 2019 por el que se aprueba la Oferta de empleo público adicional en el ámbito del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA EL AÑO 2019

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El 29 de marzo de 2017, el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-F suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, en el que, entre otras medidas, se preveía la reducción del empleo temporal. Así, se establece en el Acuerdo que, en diferentes sectores de la Administración, incluidas las categorías del personal a que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se pueden convocar las plazas que, desde al menos 3 años, se encuentran ocupadas de forma temporal, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 90 % de la cifra de personal con vinculación temporal existente a la fecha de firma del Acuerdo. También se exige que no se produzca incremento del gasto ni de efectivos y que se oferten necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en igual situación, en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Así pues el segundo apartado del mencionado Acuerdo señala que: "En esta materia el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en analizar el porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en dichos ámbitos, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.



Para ello, adicionalmente al apartado anterior y sin que compute a efectos de tasa de reposición el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado incluirá, para el año 2017, una autorización para que en las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes; en las categorías del personal al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; en la Administración de Justicia; en las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; y en los ámbitos de policía local, gestión tributaria y recaudación, e inspección y sanción de servicios y actividades, puedan convocar en cada uno de dichos sectores y ámbitos las plazas que, desde hace al menos tres años, vengan estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo de un 90 %, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo.

Todo ello con la finalidad de reducir la temporalidad en cada uno de los sectores, para reforzar la estabilidad de las plantillas, sin que al finalizar el período se pueda producir de nuevo un incremento de las tasas de temporalidad, que deben mantenerse por debajo del 8 % y siempre dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, en el ejercicio de su facultad de autoorganización, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos, previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

La articulación de estos procesos selectivos, que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse a las personas que superen estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en la misma situación en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud...".

Coherentemente con dicho Acuerdo, el artículo 19. uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su Apartado 6 que, entre otras, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que inclui-



rá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinadas por el Departamento ministerial competente.

Con fecha 9 de febrero de 2018 se publicó en el DOE mediante Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera el Acuerdo de consejo de Gobierno por el que se aprobaba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, que comprendía un total de 1837 plazas, y las cuales representaban 76 % del total de las del número de plazas que cumplían con los requisitos establecidos para la formulación de la tasa adicional y de estabilización del empleo público.

Como ya se establecía en la Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, el número global de plazas cumplían con los requisitos de estabilización era de 2409 plazas, de las cuales quedaban un total de 572 plazas para completar la oferta que permite avanzar hacia los objetivos marcados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la que vienen a señalar que la tasa de cobertura temporal en el ámbito sanitario deberá situarse al final del periodo comprendido entre 2017 y 2019 por debajo del 8 %.

En el mismo apartado de la Ley citada establece que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con fecha de 22 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se negociaron los criterios generales de las ofertas de empleo público 2017-2019 que han de articular los procesos de estabilización previstos en el artículo 19 de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Con fecha de 6 y 13 de febrero de 2019, se celebraron sesiones de Mesa Sectorial de Sanidad en las cuales se negoció la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2019 y se cuantificaron las plazas resultantes de dicha negociación, siendo éstas un total de 572 plazas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo



público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reservándose de éstas un cupo no inferior al 8 por ciento a personas con discapacidad no intelectual y un 2 por ciento respecto del personal estatutario no sanitario del grupo E a personas con discapacidad intelectual. Dicho porcentaje global supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Oferta Adicional aprobada, en atención a su finalidad, no se contemplan plazas de promoción interna al ser éste un turno que no contribuye a reducir la tasa de temporalidad que justamente motiva la presente oferta adicional.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos en el ámbito sanitario con carácter general es superior.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa general de Negociación de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y en la Mesa Sectorial de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019.

Se aprueba la Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se establecen en el Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 32.1 y 2 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y en el artículo 19.Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el cual tiene carácter de básico de conformidad con el artículo 19.Seis de la misma.

Esa Oferta se conforma con las plazas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud que figuran en las correspondientes plantillas de personal estatutario y que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

***Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.***

La Oferta Adicional de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud se encuentra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en artículo 19.Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Dicha Oferta comprende un total de 572 plazas de personal estatutario, con el desglose que se detalla en el anexo I de este Acuerdo, todas ellas están dotadas presupuestariamente y figuran en las plantillas orgánicas del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos derivados de esta Oferta, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva en la mesa sectorial correspondiente.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes a esta Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y serán convocadas, tramitadas y resueltas por dicho Organismo.

Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías y/o especialidades estatutarias recogidas en el anexo de esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Extremeño de Salud que pudieran estar en curso o acumularse a otras ofertas ordinarias públicas de empleo si así se decidiera.

Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de empleados públicos con discapacidad. De dicho cupo el 2 por ciento se reservará a personas con discapacidad intelectual excepto para las plazas de personal estatutario sanitario, asimismo el porcentaje de reserva respecto de las plazas ofertadas con discapacidad no intelectual deberá pertenecer al personal estatutario de gestión y servicios del Grupo E de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto mencionado.



Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad no intelectual, podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre. Las plazas que queden vacantes de las convocatorias independientes de discapacidad intelectual se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Quinto. Efectos.

Este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en DOE.

**ANEXO I****PLAZAS POR CATEGORÍAS DE LA TASA ADICIONAL DEL AÑO 2019
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PERSONAL SANITARIO			
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS ÁREA ESPECIALIDAD:			
ALERGOLOGÍA	2		2
ANÁLISIS CLÍNICOS	7		7
ANATOMÍA PATOLÓGICA	10		10
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN		40	40
BIOQUÍMICA CLÍNICA	1		1
CARDIOLOGÍA	19		19
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3		3
CIRUGÍA ORAL Y MÁXILOFACIAL	2		2
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		31	31
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	2		2



CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PERSONAL SANITARIO			
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS ÁREA ESPECIALIDAD:			
CIRUGÍA TORÁCICA	1		1
FARMACIA HOSPITALARIA	9		9
GERIATRÍA	6		6
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	8		8
INMUNOLOGÍA	2		2
MEDICINA DEL TRABAJO	3		3
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	10		10
MEDICINA INTENSIVA	8		8
MEDICINA INTERNA		15	15
MEDICINA NUCLEAR	3		3
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4		4
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	3		3



CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PERSONAL SANITARIO			
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS ÁREA ESPECIALIDAD:			
NEUMOLOGÍA	5		5
NEUROCIRUGÍA	8		8
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	5		5
NEUROLOGÍA	10		10
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	15		15
OFTALMOLOGÍA	12		12
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	3		3
OTORRINOLARINGOLOGÍA	5		5
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS		15	15
PSICOLOGÍA CLÍNICA		13	13
PSIQUIATRÍA		20	20
RADIODIAGNÓSTICO	8		8
RADIOFARMACIA	1		1



CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
PERSONAL SANITARIO			
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS ÁREA ESPECIALIDAD:			
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	4		4
REUMATOLOGÍA	4		4
UROLOGÍA	7		7
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA		23	23
T.S.E. _LABORATORIO		71	71
T.S.E. _RADIODIAGNÓSTICO		64	64
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIO			
PINCHE		90	90
TOTAL			572